

4739

ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Eguzki Berri» de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Micaela Amanda Martínez Crous, titular del Centro privado de Educación Especial «Eguzki Berri», sito en carretera de Ulla, sin número, de San Sebastián en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa; que se ha unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Eguzki Berri» sito en carretera de Ulla, sin número de San Sebastián, del que es titular doña Micaela Amanda Martínez Crous, que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

4740

ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Ortzadar» de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres Pro-Educación Especial, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Ortzadar», sito en calle Ategorrieta número 71 de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Ortzadar», sito en calle Ategorrieta número 71 de San Sebastián, del que es titular la Asociación de Padres Pro-Educación Especial, que queda constituido con seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y 72 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

4741

ORDEN de 21 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y s.s. del Decreto 1855/1974, de 7 de junio,

Resultando que dichos centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1974), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Expediente: 15.714.

Municipio: Zafra. Domicilio: Carretera de Badajoz-Granada, sin número. Denominación: «El Puentecito». Titular: Doña María Concepción Amparo León Cuenca. Fecha de autorización previa: 25 de abril de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (jardín de infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Barcelona

Expediente: 15.721.

Municipio: Molins de Rey. Domicilio: Calle Jacinto Verdaguer, 78-80. Denominación: «Agrupación Pedagógica M. A. P.». Titular: Isidro Macías Ruiz, Francisco Piños Vila y José Ambrós Dejuán. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Uno (párvulos). Puestos escolares: 25.

Provincia de Burgos

Expediente: 13.830.

Municipio: Salas de los Infantes. Domicilio: Carretera de Burgos a Soria. Denominación: «San José». Titular: Hermanos del Niño Jesús Pobre. Fecha de autorización previa: 26 de junio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Uno (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de La Coruña

Expediente: 15.716.

Municipio: Negreira. Domicilio: Primera Travesía del Camino Viejo. Denominación: «Azucena». Titular: Doña Carmen Suárez Alvite. Fecha de autorización previa: 20 de junio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Uno (párvulos). Puestos escolares: 20.

Provincia de Valencia

Expediente: 1.181.

Municipio: Sueca. Domicilio: Calle Luis Vives, 6, grupo S. Carlos. Denominación: «Luis Vives». Titular: Paydo Suecante, S.L. Fecha de autorización previa: 20 de noviembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de Unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

4742

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación;